

Preguntas frecuentes sobre las elecciones: Congreso extraordinario de la FIFA

- **¿Qué es la Comisión Electoral ad hoc? ¿Qué funciones desempeña?**

La Comisión Electoral ad hoc se establece para supervisar el proceso electoral al cargo de presidente de la FIFA. Comprueba que los posibles candidatos cumplen con los requisitos para presentarse a las elecciones y supervisa la forma en la que se desarrollan sus campañas, es decir, de forma justa y correcta, cumpliendo con los Estatutos y reglamentos de la FIFA.

El art. 8 del [Reglamento Electoral](#) recoge las obligaciones y deberes de la Comisión Electoral ad hoc.

- **¿Cuándo se estableció la Comisión Electoral ad hoc? ¿Quiénes son sus miembros?**

Por el periodo que considere apropiado en el marco de las elecciones a la presidencia de la FIFA, el Comité Ejecutivo de la FIFA se encargará de crear una Comisión Electoral (v. art. 7, apdo. 1 del [Reglamento Electoral](#)). En virtud de lo anterior, el 20 de julio de 2015, el Comité Ejecutivo de la FIFA estableció la Comisión Electoral ad hoc para las próximas elecciones a la presidencia de la FIFA.

Tal y como establece el art. 7.2 del [Reglamento Electoral](#) de la Presidencia de la FIFA, la Comisión Electoral ad hoc estará compuesta por los presidentes de la [Comisión Disciplinaria](#), de la [Comisión de Apelación](#) y de la [Comisión de Auditoría y Conformidad](#).

Antes de la revisión final de las candidaturas, los presidentes de la [Comisión de Apelación de la FIFA](#) y de la [Comisión Disciplinaria de la FIFA](#), Larry Mussenden (Bermudas) y Claudio Sulser (Suiza), respectivamente, renunciaron a sus respectivos cargos en la Comisión Electoral ad hoc para evitar todo posible conflicto de intereses. De conformidad con el [Reglamento Electoral](#), Fernando Mitjans (Argentina), en calidad de vicepresidente de la [Comisión de Apelación de la FIFA](#), sustituyó a Larry Mussenden, y Lim Kia Tong (Singapur), vicepresidente de la [Comisión Disciplinaria de la FIFA](#), ocupó el puesto de Claudio Sulser.

Por consiguiente, la Comisión Electoral ad hoc está compuesta por los vicepresidentes de la [Comisión Disciplinaria](#) (Lim Kia Tong), de la [Comisión de Apelación](#) (Fernando Mitjans) y el presidente de la [Comisión de Auditoría y Conformidad](#) (Domenico Scala). De conformidad con el art. 7, apdo. 2 del [Reglamento Electoral de la Presidencia de la FIFA](#), Domenico Scala fue nombrado presidente de la Comisión Electoral ad hoc.

- **¿Cuándo finalizó el plazo para que los candidatos declarasen formalmente su interés?**

Las federaciones miembro deberán presentar por escrito a la Secretaría General de la FIFA las candidaturas a la presidencia de la FIFA al menos cuatro meses antes de que dé comienzo el

Congreso electoral; deberán añadir las declaraciones de apoyo de un mínimo de cinco federaciones miembro (v. art. 24, apdo. 1 de los [Estatutos de la FIFA](#)). Puesto que el Congreso extraordinario se celebrará el 26 de febrero de 2016, el plazo para presentar las candidaturas finalizó el 26 de octubre de 2015.

Tras la comprobación reglamentaria, la Comisión Electoral ad hoc admitirá y proclamará formalmente los candidatos que cumplen los requisitos para optar al cargo de presidente de la FIFA.

- **¿Cómo evalúa la Comisión Electoral ad hoc si los posibles candidatos cumplen los requisitos para presentarse a las elecciones y quién es el responsable de realizar los exámenes de integridad?**

La Secretaría General de la FIFA es responsable de remitir las solicitudes presentadas a la Comisión Electoral ad hoc para que las examine y decida sobre la admisión del candidato a las elecciones presidenciales de la FIFA.

Antes de decidir si un candidato es admisible, la Comisión Electoral ad hoc, una vez haya recibido las propuestas de candidaturas, las remitirá al órgano de instrucción de la [Comisión de Ética](#) para que lleve a cabo el examen de integridad dentro de un plazo de diez días (v. art. 8, apdo. 1 e) y art. 15, apdo. 2 del [Reglamento Electoral](#) y art. 13, apdo. 2 de los [Estatutos de la FIFA](#). El órgano de instrucción reunirá toda la información pertinente acerca del candidato, pero no decidirá si su candidatura es admisible. Tras recibir el resultado del examen de integridad, la Comisión Electoral ad hoc volverá a reunirse para revisar todas las propuestas y tomar una decisión acerca de la admisión y proclamación de los candidatos.

- **¿En qué consisten concretamente los exámenes de integridad?**

De conformidad con el [Reglamento Electoral](#) y el [Reglamento de Organización de la FIFA](#), el órgano de instrucción de la [Comisión de Ética](#) realiza los exámenes de integridad a los candidatos. Este proceso consta de dos partes: en primer lugar, la elaboración de informes detallados con información relativa al riesgo potencial de cada candidato. El examen de integridad incluye la revisión de expedientes laborales, litigios, quiebras, posibles acciones reguladoras emprendidas contra el candidato y la revista de prensa para detectar posibles señales de alerta (comportamiento fraudulento, amaño de partidos, violaciones de derechos humanos, etc.) Posteriormente, se pide a cada candidato que comente el contenido de su informe respectivo. Las conclusiones del informe, el comentario de la persona sometida a un examen de integridad y la declaración de integridad firmada (de conformidad con los anexos correspondientes del [Reglamento de Organización de la FIFA](#)) se remiten a la Comisión Electoral ad hoc.

- **¿Quiénes son los candidatos admitidos por la Comisión Electoral ad hoc?**

- Príncipe Ali Bin al Hussein
- Salmán Bin Ebrahim al Jalifa
- Jérôme Champagne
- Gianni Infantino

- Tokyo Sexwale

Otros datos están disponibles en la [circular](#) a las federaciones miembro de la FIFA del 26 de enero de 2016.

- **¿Tienen derecho a apelar los candidatos no admitidos?**

En virtud del art. 8, apdo. 2 del [Reglamento Electoral](#), «[l]as decisiones de la Comisión Electoral ad hoc serán recurribles directamente ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD)».

- **¿Existen restricciones para los candidatos durante el periodo electoral?**

Los candidatos que tienen cargos en las federaciones pueden seguir ejerciéndolos durante la campaña electoral, aunque hay algunos aspectos que se deben tener en cuenta. Todos los candidatos deberán cumplir el [Código Ético de la FIFA](#) y se les podrá pedir que se sometan a investigaciones en caso de que se produzcan irregularidades. Los candidatos deberán evitar los conflictos de intereses, en particular en lo tocante a la financiación de la campaña. Asimismo, las actividades de campaña que lleven a cabo candidatos con cargos oficiales deben estar claramente diferenciadas de aquellas que realicen en el ejercicio de las funciones de su cargo.

- **¿Podrá el personal de la FIFA apoyar a un candidato concreto?**

El personal de la FIFA no podrá apoyar a ningún candidato concreto ni participar de ninguna forma en las campañas electorales.

- **¿Habrá algún cambio significativo en el proceso electoral con respecto a las elecciones celebradas en el 65.º Congreso de la FIFA?**

No. El proceso electoral será el mismo, es decir:

- De conformidad con los [Estatutos de la FIFA](#) y el [Reglamento del Congreso](#), la elección del presidente de la FIFA tendrá lugar mediante sufragio secreto del Congreso de la FIFA.
- Esta elección se realizará mediante voto secreto con papeletas (v. art. 27, apdo. 1 de los [Estatutos de la FIFA](#) y art. 10, apdo. 1 del [Reglamento del Congreso](#)). El Congreso nombrará un número suficiente de escrutadores al inicio de la primera sesión (v. art. 25, apdo. 2 e) de los [Estatutos de la FIFA](#) y art. 3 del [Reglamento del Congreso](#)). El secretario general, con la ayuda de los escrutadores, se encargará de repartir las papeletas de voto y de su posterior recuento (v. art. 10, apdo. 1 del [Reglamento del Congreso](#)) y se responsabilizará igualmente de la correcta documentación de todo el proceso. Antes de proceder al escrutinio, el presidente del Congreso anunciará el número total de papeletas de voto distribuidas. (v. art. 10, apdo. 2 del [Reglamento del Congreso](#)). Un notario estará presente durante todo el proceso.

- **¿Cuántos votos deberá recibir un candidato para ser elegido?**

Para elegir al presidente de la FIFA, en la primera votación serán necesarios dos tercios de los votos de las federaciones miembro de la FIFA presentes y con derecho a voto. Para la segunda y las posibles votaciones necesarias, es suficiente la mayoría simple (más del 50 %) de los votos válidos emitidos. Si hay más de dos candidatos al cargo de presidente de la FIFA, se eliminará después de cada votación a quien obtenga el menor número de votos, continuando hasta que no haya más que dos candidatos (v. art. 27, apdo. 3 de los [Estatutos de la FIFA](#)).

- **¿Pueden las federaciones miembro abstenerse de votar?**

De acuerdo con los [Estatutos de la FIFA](#), las federaciones miembro pueden abstenerse de votar.

- **¿Tendrán los candidatos la oportunidad de dirigirse al Congreso?**

El día del Congreso, antes de abrir la votación, los candidatos tendrán la oportunidad de presentar su programa ante el Congreso (v. art. 17, apdo. 2 del [Reglamento Electoral](#)).

- **¿Podrán los candidatos retirar su candidatura antes o durante el Congreso?**

Sí, los candidatos podrán retirar formalmente su candidatura antes o durante el Congreso. Antes del Congreso, deberán notificar oficialmente su decisión a la Comisión Electoral ad hoc. Durante el Congreso, el candidato deberá comunicar oficialmente su decisión antes del comienzo de cada ronda de votación.

- **¿Cuándo comenzará el proceso de votación y cuánto tiempo durará?**

En estos momentos, resulta imposible predecir el tiempo que durará la votación, puesto que dependerá de varios factores, incluyendo el número de candidatos y rondas.

- **¿Cómo se comunica el resultado final?**

El escrutinio y el anuncio oficial de los resultados se realizarán de conformidad con las disposiciones pertinentes de los [Estatutos de la FIFA](#) y del [Reglamento del Congreso](#). El presidente del Congreso anunciará los resultados de cada ronda (v. art. 10, apdo. 4 del [Reglamento del Congreso](#)).

- **¿Cuándo tomará posesión del cargo el nuevo presidente?**

El mandato del presidente electo comenzará a la conclusión del Congreso en el que haya sido elegido (v. art. 30, apdo. 2 de los [Estatutos de la FIFA](#)).

Última actualización: 27 de enero de 2016